

El índice de absentismo resultante será notificado mes a mes a los representantes legales o sindicales de la Empresa; el incumplimiento de este trámite no liberará a la Empresa del compromiso de complementar el subsidio de la Seguridad Social aunque su índice de absentismo sea superior al 2,30%.

Aquellos convenios o pactos de ámbito inferior o de empresa que, a la entrada en vigor del presente, tengan establecidas indemnizaciones o complementos superiores para estos y otros supuestos, las mantendrán como condición más beneficiosa hasta ser alcanzadas por las fijadas en este convenio.

Este complemento será incompatible y no acumulable con otras posibles condiciones que existiesen en las empresas.

La entrada en vigor del presente acuerdo se producirá a los 30 días naturales de su publicación en el BOE.

Se delega en el miembro de esta Comisión Negociadora D. Pedro Echaniz Biota para el registro, depósito y publicación del presente acuerdo que formará parte íntegra del vigente Convenio Estatal del Sector de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.

**11358** RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asistencia, Distribución y Servicios 2003, S. A.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Asistencia, Distribución y Servicios 2003, S. A. (Código de Convenio n.º 9014492) que ha sido suscrito con fecha 4 de mayo de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

TABLA SALARIAL PARA EL 2004

Empresa: ADYS 2003

Personal	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total mes	Total anual
<i>I. Directivo y Técnico</i>					
Director General .....	1.278,06	32,77	—	1.310,83	18.286,05
Director Administrativo .....	1.212,51	32,77	—	1.245,28	17.368,33
Director de Personal .....	1.212,51	32,77	—	1.245,28	17.368,33
Jefe de Departamento .....	1.114,10	32,77	—	1.146,87	15.990,68
Gerente .....	1.081,43	32,77	—	1.114,21	15.533,33
Titulado Superior .....	950,35	32,77	—	983,12	13.698,19
Titulado Medio .....	884,81	32,77	—	917,58	12.780,62
<i>II. Personal Administrativos</i>					
Jefe Primera Administrativo .....	950,35	32,77	—	983,12	13.698,19
Jefe Segunda Administrativo .....	852,03	32,77	—	884,80	12.321,69
Oficial Primera Administrativo .....	753,72	32,77	—	786,49	10.945,33
Oficial Segunda Administrativo .....	709,00	32,77	—	741,77	10.319,20
Auxiliar Administrativo .....	610,52	32,77	—	643,29	8.940,54
Aspirante Administrativo .....	524,34	32,77	—	557,11	7.733,97
<i>III. Mandos Intermedios</i>					
Jefe de Servicio .....	884,81	32,77	—	917,58	12.780,62
Encargado General/Encargado .....	757,00	32,77	—	789,77	10.991,29
Supervisor .....	737,33	32,77	—	770,11	10.715,93
<i>IV. Personal</i>					
Vendedor-Comercial .....	575,66	32,77	—	608,43	8.452,45
Conductor/Repartidos Vehículo .....	575,66	32,77	22,94	631,37	8.727,75
Repartidor Motociclista .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Andarín .....	503,71	32,77	22,94	559,43	7.720,55
Celador .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Ordenanza/Conserje .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Azafata/o .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Almacenero .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Auxiliar de Servicios .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Técnico Informático .....	575,66	32,77	22,94	631,37	8.727,75
Técnico de Consola .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Telefonista-Recepcionista .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Operador Telemarketing .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
<i>V. Personal de Oficios varios</i>					
Oficial .....	513,60	32,77	22,94	569,31	7.858,87
Mozo/Peón .....	503,71	32,77	22,94	559,43	7.720,55
Ayudante/Aspirante .....	462,93	32,77	22,94	518,64	7.149,58